



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0634-CU-2016

Huancayo, 17 MAY 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0035-2016-D-FCA/UNCP presentado el 05 de febrero 2016, a través del cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, remite informe de evaluación del Plan Curricular 2004-reajustado 2013, de las escuelas profesionales, para su ratificación en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión mas acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el Artículo 40° de la invocada ley, indica Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 29 de enero 2016, se acordó por unanimidad aprobar los informes de evaluación del Plan Curricular 2004-reajustado 2013 de las Escuelas Profesionales de Zootecnia Tropical, Ingeniería Forestal Tropical, Agronomía Tropical e Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical;

Que, a través del Oficio N° 037-2016-OGAA/UNCP presentado el 03 de marzo 2016, el Director de la Oficina General de Administración Académica manifiesta la facultad de Ciencias Agrarias Satipo, ha utilizado de manera adecuada la metodología propuesta, aplicando el instrumento definido para este propósito, evaluando los diferentes componentes del diseño curricular de cada una de las carreras, analizando los resultados obtenidos para llegar a conclusiones y sugerencias. Se realizó una evaluación de acuerdo a las exigencias actuales sobre currículos; indicando que esta evaluación ayudará como diagnóstico para corregir y enmendar errores y formular un nuevo diseño curricular de acuerdo a la exigencia que indica la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la universidad;

Que, según Proveído N° 021-2016-CPAACU-VRAC-UNCP presentado el 04 de mayo 2016, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario, en su sesión de la fecha 02 de mayo 2016, ha tratado sobre la "Evaluación del Plan Curricular 2004-reajustado 2013 de las Escuelas Profesionales de la facultad de Ciencias Agrarias Satipo"; habiendo revisado, analizado y con la conformidad de la Comisión, se eleva al rectorado para su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 9 de mayo 2016;

RESUELVE:

1° **APROBAR** la Evaluación del Plan Curricular 2004-reajustado 2013 de las Escuelas Profesionales de Zootecnia Tropical, Ingeniería Forestal Tropical, Agronomía Tropical e Ingeniería en Industrias Alimentarias Tropical, de la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, que en anexo forma parte de la presente Resolución.





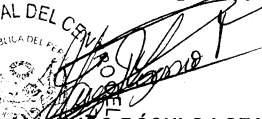

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0634-CU-2016

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico a través de la oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MSc. HUGO RÓCULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR


cc. Rectorado / VRAC/VRI/Of. Asesoría Legal / OCI / Of. Gral. de Planificación / Of. Gral. de Administración Académica/Of. Racionalización//Of. Registros Académicos / Archivo / interesado : Facultad CIENCIAS AGRARIAS SATIPO/ESCUELAS 4/ Archivo/ivm.